

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE INICIO DE PROCESO
Nro. EP-DASE- ARBI-EPMASE-2026-002**

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES
NRO. ARBI-EPMASE-2026-002**

Mgs. Verónica María Campos Sánchez

SUBGERENTE DE GESTIÓN – DELEGADA DE LA MAXIMA AUTORIDAD

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCION SOCIAL Y EDUCACION DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** mediante Ordenanza Municipal del 17 de julio de 2020, publicada en la Gaceta Municipal Nro. 21 de 27 de julio de 2020, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, creó la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, que tiene como objeto asumir de forma transparente, eficiente y eficaz el ejercicio de las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, en cuanto a la estructuración administrativa y financiera del campo de acción social y educativo;
- Que,** la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial Nro. 140, de 07 de octubre de 2025, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable (...)”;*

Que, el artículo 22 ibídem, estipula que: *“Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación (...).”*

Que, el artículo 24 de la citada normativa, señala que: *“Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable.*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”;

Que, el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula respecto al arrendamiento de bienes inmuebles: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley(...).”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en el Noveno Suplemento Nro. 153 del Registro Oficial, de 28 de octubre de 2025, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuya última reforma se realizó mediante Decreto Ejecutivo Nro. 461, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 337, de 30 de julio de 2026;

Que, el artículo 76 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante. (...).”;*

Que, el artículo 80 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual (...).”*

Que, el artículo 320 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendataria. - En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones:*

1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de

ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas;

2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio;

3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble;

4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y,

5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP.”;

6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso.”

Que, mediante Resolución Nro. EP-DASE-GG-2023-005 de 14 de julio de 2023, el Ing. Camilo Samán Salem, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil en ese entonces, expidió las “DELEGACIONES DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL – EP DASE”, cuyo artículo 1, *Ordenadores de gasto.- Son ordenadores de gasto de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, régimen especial; e, ínfimas cuantías. Para el efecto, se dispone que los titulares de Subgerencia de Gestión, Subgerencia de Proyectos Sociales e Integración Barrial y Dirección Administrativa, ejerzan como ordenadores de gasto conforme al ámbito de sus competencias y a los montos detallados (...);*

Que, mediante Resolución de Aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2026, de fecha 15 de enero de 2026, suscrita por el Ing. Carlos Pesantes Burgos, Gerente General de aquella fecha, se aprobó el Plan Anual de Contratación 2026 de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **DASE-EP-DTH-2026-024**, de fecha 06 de marzo del 2026, se designó a la Ing. Cynthia Andrea Cruz Madero, como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil;

- Que,** mediante Acción de Personal Nro. DASE-EP-DTH-2026-147, de 31 de agosto de 2026, se designó a la Ing. Verónica Maria Campos Sánchez, como Subgerente de Gestión (S), de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil;
- Que,** mediante MEMO-EPDASE-JCE-141 de 12 de septiembre de 2026, la Jefatura de Centros Educativos remite a la Dirección de Educación el levantamiento de Necesidad para el **“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O'CONNOR PARA EL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA.”**;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-DASE-EDU-2026-612 de 15 de septiembre de 2026, la Dirección de Educación remite a la Subgerencia de Proyectos Sociales, Integración Barrial y Educación DASE EP el levantamiento de Necesidad para el **“ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DESTINADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O'CONNOR PARA EL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA.”**;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-DASE-EDU-2026-630 de 28 de septiembre de 2026, la Dirección de Educación remite a la Subgerencia de Proyectos Sociales, Integración Barrial y Educación DASE EP un alcance al memorando Nro. EP-DASE-EDU-2026-612 donde realizan el cambio del periodo de arrendamiento a un 1 año.
- Que,** mediante memorando Nro. EP-DASE-DA-CB-2026-130 de 07 de octubre de 2026, la Dirección Administrativa de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, solicita la publicación de la necesidad del proceso de contratación denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O'CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”** en la herramienta informática “Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas” del Sistema Oficial de Contratación Pública, y se recibió una proforma a través de la herramienta;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-DASE-RILN-2026-150 de 19 de octubre de 2026, la Dirección Administrativa de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, remitió el Informe de Levantamiento de Necesidad Institucional para la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O'CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”** con código del proceso ARBI-EPMASE-2026-002;
- Que,** con fecha 19 de octubre de 2026, la Dirección Administrativa de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, suscribió los términos de referencia correspondientes al proceso de contratación denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O'CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS**

Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL con código del proceso ARBI-EPMASE-2026-002”;

- Que,** mediante Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial de 19 de octubre de 2026, suscrito por la Dirección Administrativa de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil, se determinó el presupuesto referencial para el proceso de contratación denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O’CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL con código del proceso ARBI-EPMASE-2026-002”**, por el monto de \$ 18.840,00 (Dieciocho mil ochocientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-DASE-DA-2026-352 de 19 de octubre de 2026, la Dirección Administrativa solicitó se autorice la reforma POA, PAC, Y PRESUPUESTO de 2026 para el proceso de contratación denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O’CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”**. Se adjunta al presente documento el informe correspondiente;
- Que,** mediante memorando Nro. EP-DASE-SG-2026-252 de 20 de octubre de 2026, la Subgerencia de Gestión autoriza la reforma POA y presupuesto e indica que reforma al PAC no se autoriza por cuanto por cuanto el Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica: “No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: (...) c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles;” para el proceso de contratación denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O’CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”**.
- Que,** mediante memorando Nro. EP-DASE-DA-2026-356 de 20 de octubre de 2026, el Ing. Israel Alexander Piedra Suárez, Director Administrativo, solicitó a la Ing. Verónica María Campos Sánchez, Subgerente Gestión (E), la autorización de gasto y emisión de certificaciones POA, PAC y presupuestaria para el proceso de contratación denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O’CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”**; solicitudes que fueron autorizadas;

- Que,** con fecha 20 de octubre de 2026, se emitió la Certificación POA Nro. POA-CERT-2026-287 por un monto de \$ 1.570,00 (Mil quinientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, correspondientes al año 2026 y la Certificación POA Nro. PLURIANUAL-CERT-2026-030 por un monto de \$ 17.270,00 (Diecisiete mil doscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, correspondientes al año 2027, en la que se dejó constancia de que el proceso de contratación denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O’CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”** sí consta en la planificación operativa de la Dirección Administrativa, bajo el código ERP 2026.A1.B3.C21.D5. DESARROLLO EDUCATIVO, por el monto de \$ 18.840,00 (Dieciocho mil ochocientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.;
- Que,** con fecha 20 de octubre de 2026, se emitió la Certificación Presupuestaria Nro. CERT-2026-286, y la Certificación Nro. CERT-PLURI-000140, compromisos con afectación al presupuesto del periodo fiscal 2026 y 2027, correspondientes al proceso de contratación denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O’CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”** con cargo a la partida presupuestaria: 73.05.02 denominada Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento), por el monto total de \$ 18.840,00 (Dieciocho mil ochocientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA.
- Que,** mediante memorando Nro. EP-DASE-DA-CB-2026-139 de 21 de octubre de 2026, la Dirección Administrativa, solicitó se autorice el inicio del proceso de contratación denominado **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O’CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”**. Se adjunta al presente documento, la información habilitante respectiva;

La delegada de la máxima autoridad, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 1 de la Resolución Nro. EP-DASE-GG-2023-005 y de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**, signado con el código Nro. ARBI-EPMASE-2026-002 para realizar la contratación del **“ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O’CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL”**, con un presupuesto referencial total de \$ 18.840,00 (Dieciocho mil ochocientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir IVA., para lo cual se observará las

disposiciones respecto de los procesos de Procedimiento Especial que contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos de contratación bajo el proceso de **PROCEDIMIENTO ESPECIAL ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES**, signado con el código Nro. **ARBI-EPMASE-2026-002** para realizar la contratación del “**ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA SEDE ADICIONAL DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN CONTINUA O’CONNOR, DESTINADA AL DESARROLLO DE CURSOS Y/O TALLERES DE COSMETOLOGÍA Y BELLEZA DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL**”, de conformidad con los términos de referencia preparadas por la Dirección Administrativa de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil.

Artículo 3.- Designar y Notificar como servidor designado de la Máxima Autoridad para llevar a cabo la fase precontractual a la Lcda. Rossina Isabel Terán Rodríguez con CI 0921370573, Técnico Educativo 2, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quién será el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso de Procedimiento Especial, hasta el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta deberá ser publicada junto con los demás documentos relevantes por la Jefatura de Contratación Pública de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL** en el Portal Institucional (www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 22 de su Reglamento General.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Subgerencia de Gestión de la Empresa Pública Municipal de Acción Social y Educación de Guayaquil a los 22 días del mes de octubre de 2026.

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. -



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**VERONICA MARIA
CAMPOS SANCHEZ**

Mgs. Verónica María Campos Sánchez

SUBGERENTE DE GESTIÓN

DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN DE GUAYAQUIL

Acción	Nombres	Cargo	Firma
Realizado por:	Ing. Cristina Salazar Bravo	Analista de Contratación Pública 1	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: CRISTINA PAOLA SALAZAR BRAVO
Revisado por:	Ing. Karem Alarcón Sánchez	Jefa de Contratación Pública	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: KAREM JANELLA ALARCON SANCHEZ